

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 21 DE MAYO DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Se da inicio la sesión extraordinaria 010-2024, a las 09:20 horas del 21 de mayo del 2024, de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la “Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”, Ley 10379. Para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. De la misma manera, los presentes deben encender sus cámaras e identificarse, luego podrán apagar las cámaras si así lo desean. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside, Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario, Carlos Watson Carazo, Miembro Propietario. Asimismo el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.-----

Participan los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:-----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

2.1 - Solicitud de visto bueno a la recomendación de re adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).-----

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:-----

ACUERDO 001-010-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.-----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

3.1. Solicitud de visto bueno a la recomendación de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

Ingresa a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, con la finalidad de exponer el siguiente tema.

Continúa la Presidencia con el orden del día e introduce para conocimiento del Consejo la solicitud de visto bueno a la recomendación de re adjudicación de la Licitación Mayor

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). -----

Al respecto se conocen los oficios: -----

- a. FIDOP_2024_5_832, del 14 de mayo del 2024, mediante el cual el Banco de Costa Rica remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de re adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”*.-----
- b. 03735-SUTEL-DGF-2024, del 14 de mayo del 2024, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP_2024_5_832, del 14 de mayo del 2024, mediante el cual el Banco de Costa Rica remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de re adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”* y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco para adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: *Sí, de acuerdo, entonces procedemos con el punto 2 de la sesión y el único punto, 2.1, “Solicitud de visto bueno a la recomendación de adjudicación de la licitación mayor 2023-000001-0045800001, promovida por el fideicomiso de gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.-----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Básicamente, este tema se hace en cumplimiento con lo requerido por la Contraloría General de la República, es una gestión que corresponde a un cartel de licitación mayor que se publicó por parte del Banco para la Unidad de Gestión en la fecha 20 de junio del 2023. -----

La adjudicación de este proceso fue realizado el 06 de diciembre del 2023 y todo se tramitó como es debido, a través del sistema SICOP; en esta oportunidad fue designado o adjudicado a la empresa en Ernst & Young, sin embargo, el 18 de diciembre, en tiempo, el Consorcio de SPC NAE presenta un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República.-----

Dicho ente emite la resolución al recurso y declara parcialmente con lugar e instruye repetir el informe técnico con relación a los temas de los atestados y experiencia del equipo, esto según la resolución RDCP-SICOP-402- 2024.-----

El Banco de Costa Rica, el 14 de mayo, emite su informe técnico y recomendación para la re adjudicación, la cual vuelve a recaer en Ernst & Young; este proceso de la re adjudicación y el plazo específico vence el 21 de mayo. -----

Don Adrián Mazón va a detallar un poco más sobre todo el proceso, pero es importante indicar que la vigencia de la actual contratación, que fue a través de una ampliación del contrato está hasta septiembre, pero puede ser ampliado todavía a diciembre. En estos casos, lo que es conveniente es que haya un traslape entre uno y otro adjudicado de 2 a 3 meses, para que pueda ver la coordinación correcta de la transición. -----

Es un proceso que nuevamente puede volverse a apelar por parte de las partes que así lo consideren, pero acá lo más importante sería cumplir con el plazo del día de hoy.-----

Esta Unidad de Gestión atiende básicamente el programa 4, que corresponde a lo que son las conexiones gratuitas de parques fundamentalmente y también atiende parte de lo que

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

es la Red Educativa del Bicentenario y lo que son concretamente las conexiones de escuelas. Entonces, don Adrián, adelante. -----

Adrián Mazón: Gracias a todos y doña Cinthya por los antecedentes, creo que están bastante completos y gracias por agendar el tema de forma extraordinaria.-----

Partiendo de lo que ya doña Cinthya nos dio como contexto para consideración del Consejo, se presenta el oficio 03735-SUTEL-DGF-2024, que analiza la recomendación de adjudicación que nos remite el Banco con el oficio FIDOP- 5- 832; ya doña Cinthya dio bien el contexto. -----

Esta adjudicación había sido tanto al cartel como a la propia adjudicación, el año pasado el Consejo le había dado su visto bueno; esa adjudicación fue recurrida por el consorcio ante la Contraloría y ese ente dio parcialmente la razón y el consorcio obligó al Banco a volver a hacer el estudio de adjudicación, que es el que conocemos en el día de hoy. -----

La Contraloría se enfocó especialmente en las verificaciones de los atestados académicos y la experiencia profesional; básicamente, lo que solicitó es que tanto a nivel de títulos, sobre todo para personal extranjero y especialmente para la experiencia, que esta viniera verificada, fuera presentada por alguien competente para emitirla, en este caso, que viniera membretada de la empresa donde trabajó, que no fueran excompañeros, sino a alguien de la empresa, Recursos Humanos o Gerencia que pudiera certificar la experiencia personal y fue específica en cuanto a personal de las ofertas, que para los cuales tenía que hacerse verificaciones y cuáles verificaciones; ejemplo el experto en telecomunicaciones y redes, lo hizo también para el personal de SPC-NAE, también pidió verificaciones, que era la otra oferta que se mantenía como elegible, que vinieran los títulos, indicando el grado, que si fuera así se colegiara.-----

El Banco procedió a rehacer desde lo que dijo la Contraloría el estudio de adjudicación, que es el que se presenta con el oficio que ya mencioné y viene adjunto y en este caso, para

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

cada uno de los temas que la Contraloría plantea, el Banco dice la forma en que lo trató y voy a permitirme compartir además en la carpeta de anexos, que es donde viene la verificación de cada uno. -----

Para cada uno de los casos que la Contraloría señaló, viene un anexo de verificación por punto, voy a poner también por ejemplo, en el caso de José Carlos Brenes, que era el primero que mencionaba, entonces punto por punto del cartel, viene en la verificación del requisito, si cumple o no cumple y donde cumple y en el caso en que la Contraloría señaló algo en específico.-----

Entonces se hace la verificación en ese cuadro para ese personal de lo que dijo la Contraloría; se hace con base en lo que se pudo verificar en cartas aportadas, igualmente unas aceptan, otras no, se hace la verificación de la experiencia mínima requerida y con esto es que se hace el estudio completo, para recomendar en este caso, nuevamente, que se adjudique a Ernst & Young, que es la oferta de menor precio que cumple todos los requisitos. -----

En el SICOP consta además carta por carta, la verificación de esas experiencias, que es lo que finalmente la Contraloría pidió que se volviera a comprobar.-----

En el oficio de la Dirección General de FONATEL se incluyen todos los antecedentes de la contratación, lo que dijo la Contraloría y se hace el análisis de lo que finalmente se está recomendando. -----

Hay 2 ofertas que cumplen con todos los requisitos, una es la de Ernst & Young para los 2 años de contrato, que cotiza \$1.421.000 dólares y la otra es del consorcio SPC NAE, que cotiza \$1.677.000 dólares. -----

Cumpliendo los requisitos de admisibilidad, la evaluación es por precio y la oferta que se recomienda adjudicar es la de Ernst & Young por \$1.421.000 dólares, el contrato es por 2 años, prorrogable 2 años adicionales, que coincidiría con la finalización de los 2 programas ▼

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

de lo que está ahora en ejecución, que tiene a cargo de esta Unidad, que son Programa 4 y Programa 5, subsidio de la Red Educativa.-----

A partir de esto, se planteó la recomendación de acuerdo que está contenida en el oficio, además, se atendieron unas observaciones de doña Cinthya y de doña Angélica, que lo reforzaron y la recomendación al Consejo es que se dé por recibido el oficio FIDOP-2024-5832, en donde el Banco presenta el estudio de re adjudicación de la Licitación Mayor 2023 LY 00001-0045800001, para la contratación de la Unidad de Gestión del Programa Espacios Públicos Conectados y la Red Educativa, que se dé por recibido el oficio 03735-SUTEL-DGF-2024 de la Dirección General de FONATEL, donde presenta su análisis de esta recomendación de adjudicación, dar el visto bueno a la recomendación de adjudicación, que sería a la empresa Ernst & Young por \$1.421.000 dólares e instruir al Banco de Costa Rica para que continúe con los trámites de adjudicación, que se mantenga informada a SUTEL y notificar el acuerdo del Banco. -----

Importante resaltar algo que ya doña Cinthya mencionó, que esta re adjudicación igualmente puede ser recurrida, solo en cuanto a los elementos a los que la Contraloría no se refirió en la ocasión anterior. -----

De quedar en firme, la etapa que seguiría sería la firma de contrato y la entrada en funcionamiento de la Unidad, con el período de tiempo de transición al que doña Cinthya hacía referencia. -----

Para las re adjudicaciones, el reglamento a la ley establece un plazo definido y era un estudio que tenía que hacerse a profundidad, de acuerdo con lo que la Contraloría solicitó, de ahí que se solicitara conocerlo de forma extraordinaria y la semana pasada también tuvimos que preparar nuestro informe con las observaciones y aportes que hicieron también tanto el Consejo como los Asesores que ayudaron a reforzarlo y de ahí que fuera importante conocerlo hoy. Les agradezco y yo quedo atento. -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Cintha Arias: Muchas gracias. Tal como lo indicó don Adrián, el tema fue revisado por la asesoría de don Jorge Brealey y de doña Angélica Chinchilla. No sé si ellos quieren referirse a algo y sobre todo, los últimos elementos en donde quedan claras sus posiciones y la forma en que la Dirección General de FONATEL respondió a ellas, que haya quedado registrado en el Felino. No sé, ¿don Jorge y doña Angélica? -----

Jorge Brealey: En mi caso, como se circuló en los correos, metodológicamente lo que hice fue hacer este mismo ejercicio, que se hizo en este informe número 2, en el sentido de identificar lo que solicitaba la Contraloría y lo que el Banco había encontrado como hallazgos a partir de las nuevas cartas que solicitaba. -----

Había leído el informe técnico número 1 y por lo tanto, por eso encontraba tantos vacíos, digamos no tanto, pero digamos que había una inconsistencia; viendo el informe 2 y luego este mismo procedimiento se extrae, no me dio tiempo de ver todas las cartas, pero asumo que está en el informe, que cumplen con lo que la Contraloría señalaba, que esa era una de mis preocupaciones, que fuera firmada por un representante o una persona idónea y que fuera oficial y que comprendiera todo el periodo, a partir de que se obtuviera el título universitario que correspondía para la experiencia que se estaba solicitando.-----

El otro tema era las funciones de rol como gerente general, gerencia perdón y más que la de gerencia de un proyecto, la Contraloría insiste un poco en ese tema, entonces entendí, porque así está redactado en el informe, que de una de las cartas se amplió las funciones que este tuvo con esa empresa que se determinaba la experiencia y de acuerdo con el Banco, pues cumple con esas experiencias de gerencia.-----

Básicamente esos eran los 2 temas que la Contraloría a lo largo, en diferentes casos, insistía mucho y que en el informe técnico numero 2 son expresos en que esos aspectos se verifican o se evidencia y se corrigieron y ellos lo lograron evidenciar.-----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Cinthy Arias: Entonces, queda claro que la asesoría ha revisado que se conteste con lo que la Contraloría requiere en estos casos, con lo que requirió que se aclarara y concretamente en el informe que se ha puesto a conocimiento, eso ya queda solventado.
Doña Angélica. -----

Jorge Brealey: Sí, en mi caso, como aclaré, no me dio tiempo de ver las cartas. Lo que yo tomé fue el texto que dice el informe técnico número 2. -----

Cinthy Arias: Claro, se verificó que el proceso que haya seguido es el debido con base en lo que está indicado en el informe. -----
Doña Angélica, si quisiera agregar algo. -----

Angélica Chinchilla: Es básicamente la misma metodología que utilizó don Jorge, el darle la revisión al informe 2 y a la documentación que estaban dentro del Felino, para verificar que efectivamente lo que la Contraloría estaba solicitando estuviera atendido dentro de las consideraciones del informe que elaboró el Banco y la revisión también de la propuesta del acuerdo, en la que básicamente mi observación se refirió a agregar la mención sobre el cambio de Banco que se realizó en el año 2022, con el cambio de fiduciario del Banco Nacional al Banco de Costa Rica, para darle un poco más de claridad a los antecedentes que están incorporados dentro de la propuesta, para que cualquier otro lector que tal vez no esté tan involucrado en el tema pueda tener tanta claridad de cuál es el proceso que se ha llevado hoy, porque tenemos esa relación, con 2 bancos; fuera de eso me pareció que el documento estaba bastante completo. Gracias.-----

Cinthy Arias: Gracias doña Angélica. Mis compañeros don Federico, don Carlos si tienen alguna observación o consulta. -----

Carlos Watson: No de mi parte, gracias. -----

Cinthy Arias: Gracias. -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Rodolfo González: Sí, solamente un aspecto que estaba observando en cuanto a la revisión que hizo la Unidad Jurídica. En su tercera conclusión, ellos hacen referencia a que no se observaba el expediente SICOP, en el informe técnico, entonces el informe técnico, más cualquier otra información general relacionada con el tema, entonces para que se tenga la previsión de la observación que hace la Unidad Jurídica y en vista de todo el proceso adicional que se ha seguido con eso y la generación de nuevos documentos, sean elevados al SICOP. -----

Cinthyá Arias: Gracias. Don Adrián, creo que eso ya se había agregado al SICOP.-----

Adrián Mazón: Sí, además, el informe técnico final no se sube hasta que precisamente el Consejo lo haya conocido, ellos ya proceden a actualizar todo en SICOP con lo que aquí ustedes tengan, porque podría haberse dado la situación de que se pidiera algún informe adicional, entonces se sube hasta que ya el Consejo lo vaya a corroborar. -----

Cinthyá Arias Está bien. -----

Federico Chacón: Gracias doña Cinthyá. No, yo no tengo consultas ni comentarios, me queda muy claro, muchas gracias a don Jorge Brealey por la revisión exhaustiva con los cuadros y en lo legal también. -----

Bueno, iba a comentarle eso mismo que señaló don Rodolfo, de que no estaba el informe técnico en SICOP y me llamaba la atención que don Jorge tampoco lo había tenido a la vista, o sea, más bien que en la primera revisión no lo ha podido encontrar, pero ya lo explicaste bien, que se sube hasta el final, así me queda claro. -----

Gracias también a la Dirección, porque en una semana tuvo que hacer la revisión del fideicomiso y preparar todo el todo el informe para que esto saliera a tiempo, así que muchas gracias también. -----

Adrián Mazón: Gracias don Federico y gracias a ustedes y más bien perdón, si me permiten añadir el comentario, yo creo que hubo una confusión porque en el correo que yo -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

envié sí venía el informe técnico correcto; don Jorge revisó un anexo donde tenía la referencia al primero y todas las verificaciones de ahora; venía el primero también como un anexo al oficio que mandaba al Banco, entonces por ahí fue donde se presentó la confusión, pero sí venían los 2 informes en la revisión que yo les hice, como les digo, en el SICOP, ahora es que se procede a actualizarlo. -----

Cinthy Arias: Excelente, bueno, muchísimas gracias. Entonces, si les parece y estamos de acuerdo todos, procederíamos a votar y sería en firme y don Luis nos ayuda con la generación inmediata de este acuerdo, para poder comunicarlo como se debe, en tiempo”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-010-2024

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario se encuentran incluidos dentro de la Política Pública (PNDT). La ejecución de dichos Programas, tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, 8642; en relación con la obligación de la SUTEL, a través de FONATEL, para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad de dicha ley, se pueda:-----
 - a. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. -----

- b.** Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. -----
 - c.** Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. -----
 - d.** Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha. -----
- 2.** El 18 de enero de 2017, el Banco Nacional en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, publicó el Concurso No. 001-2017, promovido para la *“Contratación de entidad especializada en programas de desarrollo de proyectos de telecomunicaciones, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones: Programa Espacios Públicos Conectados y demás proyectos y programas asociados”*.
- 3.** La adjudicación del Concurso N° 001-2017, se publicó el 12 de mayo de 2017 a favor del Consorcio Seguridad y Protección de Centroamérica S.P.C., S.A. – NAE Comunications SL (Consorcio SPC – NAE). -----

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

4. El contrato para formalizar la adjudicación del Concurso N° 001-2017 fue suscrito entre el Banco Nacional y el Consorcio Seguridad y Protección de Centroamérica S.P.C., S.A. – NAE Comunicacions SL (Consorcio SPC – NAE), el 16 de junio de 2017.
5. La Cláusula Décima Séptima del contrato relacionada con el *Plazo del Contrato* establece que la vigencia del contrato es de “...tres años, prorrogable por una única vez, por un plazo igual, previo acuerdo expreso entre las partes...”. -----
6. El 23 de junio de 2020 se prorrogó el contrato por un plazo de 3 años adicionales. --
7. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica (BCR) para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023. -----
8. Mediante el oficio FIDOP-2023-2-273 del 22 de febrero de 2023, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, la respectiva justificación relacionada con la necesidad de dar continuidad a las funciones que ejerce la Unidad de Gestión para la administración de los Programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario, por lo que presenta el respectivo criterio legal con el fin de que a través de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, se pueda ampliar el contrato de la actual Unidad de Gestión SPC-NAE hasta el 31 de enero de 2024, mientras se tramita el respectivo “...proceso de *Licitación Mayor denominado “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los Programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario”...*”. Adicionalmente, en este mismo oficio se presentó “...la versión final del *Pliego de Condiciones de la Licitación Mayor LRED-FONATEL-03-2023*”, para su respectiva revisión y aprobación. -----

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

9. Mediante el oficio 01673-SUTEL-DGF-2023 del 27 de febrero de 2023, la Dirección General de Fonatel le indica al Banco Fiduciario en cuanto a lo planteado en el oficio FIDOP-2023-2-273 del 22 de febrero de 2023, lo siguiente: -----

“(...)

De la información remitida para análisis mediante los oficios FIDOP-2023-2-273 del 22 de febrero de 2023 y GCJ/RCH/ 083-2023 del 21 de febrero de 2023, esta Dirección no encuentra ningún inconveniente para que el Banco Fiduciario pueda llevar a cabo el proceso de la ampliación del plazo del contrato para la “Contratación de Entidad Especializada en Programas de Desarrollo de Proyectos de Telecomunicaciones, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, Programa Espacios Públicos Conectados y demás proyectos y programas asociados” con el Consorcio SPC-NAE; mientras se tramita el proceso de licitación para contratar a una nueva Unidad de Gestión para los Programas 4 y 5 financiados con recursos de Fonatel...”-----

10. Mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2023, la Dirección General de Fonatel le remitió al Banco Fiduciario el respectivo cartel con una serie de observaciones y comentarios para su respectiva atención. -----
11. Mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2023, el Banco Fiduciario envió a la Dirección General de Fonatel el cartel respectivo atendiendo las observaciones y comentarios enviados mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2023. -----
12. El 14 de abril de 2023, el Banco Fiduciario llevó a cabo la respectiva “AUDIENCIA PREVIA LICITACIÓN MAYOR No. LMAY-FONATEL-03-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LOS

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

PROGRAMAS ESPACIOS PÚBLICOS CONECTADOS Y RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO". -----

- 13. Mediante correo electrónico del 26 de abril de 2023, la Dirección General de Fonatel le remitió al Banco Fiduciario el respectivo cartel con una serie de observaciones y comentarios para su respectiva atención. -----
- 14. Mediante el oficio FIDOP-2023-4-636 del 27 de abril de 2023, el Banco de Costa Rica remitió a la SUTEL “...*la versión final del Pliego de Condiciones de la Licitación Mayor LMAY-FONATEL-03-2023*”, para su respectiva revisión y aprobación; versión que cuenta con la atención de las observaciones y comentarios emitidos en la Audiencia Previa al cartel y en el correo electrónico del 26 de abril de 2023 de la Dirección General de Fonatel. -----
- 15. Mediante el oficio FIDOP-2023-5-666 del 5 de mayo de 2023, el Banco Fiduciario le notificó al Consorcio SPC – NAE su voluntad de ampliar el contrato respectivo por un plazo de 10 meses adicionales, por lo que se le indicó que: “...*esta Administración estará realizando las labores correspondientes para proceder con la modificación unilateral descrita, por tanto, quedamos en la mayor disposición en caso de cualquier consulta o aclaración de lo descrito.*”-----
- 16. Mediante el oficio UGSPC-20230099 del 10 de mayo de 2023, el Consorcio SPC – NAE le indicó al Banco Fiduciario que dicho Consorcio está anuente a llevar a cabo la modificación contractual respectiva según los términos indicados en el oficio FIDOP-2023-5-666 del 5 de mayo de 2023. -----
- 17. Mediante el oficio GCJ/RCH/254-2023 del 18 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Banco Fiduciario emite un criterio jurídico en el que concluye en cuanto al tema de la aplicación de las modificaciones contractuales contenidas en el Manual de Compras de Fideicomiso, lo siguiente: -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

“(…)

4. Conclusiones

a. *La Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública mantienen posiciones diferenciadas sobre las modificaciones unilaterales a los contratos. El ente contralor considera que aplican las normas de la Ley General de Contratación Pública independientemente si el contrato se inició antes de la entrada en vigor de dicha ley, mientras que la DCoP considera que el Transitorio I implica aplicar la norma que estaba vigente al momento de tomar la decisión inicial. -----*

b. *La Ley General de Contratación Pública le otorga a la DCoP la competencia consultiva e interpretativa de dicha Ley, siendo además que estos criterios pueden servir para que las administraciones gestoras orienten la toma de decisiones en la materia de compras públicas. Por esta nueva competencia, las administraciones deberían tomar como punto de partida para la toma de decisiones los criterios que emane el DCoP, siendo además que existe la posibilidad de apartarse de un criterio mediante acto formal. -----*

c. *Para el presente caso se comparte la posición que fue emitida por la DCoP, siendo que para modificaciones contractuales, de conformidad con el Transitorio I de la LGCP, aplica la normativa que estaba vigente al momento en que se emitió la decisión inicial. No obstante, la misma DCoP determinó que cada institución realice el análisis sobre los alcances del transitorio, dada la diferencia de criterio con la Contraloría General de la República. Se reitera que en dicho*

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

transitorio no hace diferenciación entre actos procesales que puedan suceder hasta que los contratos puedan finalizar. -----

d. La correcta interpretación del Transitorio I implica que para los contratos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública aplican las normas que estaban vigentes al momento de tomar la decisión inicial, sea la Ley de Contratación Administrativa o bien los Manuales de Compra para los fideicomisos. El transitorio establece que aplican las normas que estuvieron vigentes hasta la conclusión de los contratos, esto incluye cualquier circunstancia que suceda durante la ejecución contractual como puede ser una modificación unilateral. -----

e. Para el Fideicomiso de FONATEL, para los contratos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, las situaciones que sucedan durante la ejecución contractual pueden ser resueltas con los Manuales de Compra que estaban vigentes al momento en que se adoptaron las decisiones iniciales, incluidas las modificaciones contractuales, porque el Transitorio I habilita a la utilización de la norma vigente anterior hasta que los contratos finalicen.” (Los subrayados no son del original)-----

18. Mediante el oficio FIDOP-2023-5-756 del 19 de mayo de 2023, el Banco de Costa Rica le informó a la SUTEL “...que se realizó la adenda para proceder con la modificación unilateral al Contrato con el Consorcio SPC-NAE, dicho documento fue revisado por este contratista y no se obtuvieron observaciones...” y se adjuntó “...la versión final del pliego de condiciones del Concurso de Licitación Mayor No. LMAY-FONATEL-03-2023 “Contratación de Servicios Profesionales de una Unidad de Gestión para los Programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario”, para la

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

aprobación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”. La modificación respectiva permitirá que el contrato actual de la Unidad de Gestión con el Consorcio SPC-NAE se ejecute por 10 meses adicionales, hasta el 16 de abril de 2024, por lo que durante ese plazo se desarrollará la contratación para la nueva unidad de gestión. -----

Mediante el oficio 04832-SUTEL-DGF-2023 del 09 de junio de 2023, la Dirección General de Fonatel le solicita al Consejo de la SUTEL la respectiva aprobación al pliego de condiciones para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los Programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario”*. -----

19. Mediante el acuerdo 013-035-2023 tomado en la sesión ordinaria 035-2023 del 15 de junio de 2023, debidamente notificado mediante el oficio 04998-SUTEL-SCS-2023 del 15 de junio de 2023, el Consejo de la SUTEL acordó, entre otras cosas: *“Dar el visto bueno al cartel de licitación remitido por el Banco mediante el oficio FIDOP-2023-5-756 del 19 de mayo de 2023, e instruir al Banco de Costa Rica para que proceda con la contratación de la Unidad Gestión según las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública.”*-----

20. El 20 de junio de 2023, el Banco Fiduciario procedió a publicar en el sistema de compras SICOP, el respectivo cartel de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001 y se estableció un plazo máximo de 30 días hábiles para la recepción de las ofertas. -----

21. La apertura de las ofertas se llevó a cabo el 19 de setiembre de 2023 y al proceso se presentaron dos oferentes según el siguiente detalle: -----



21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

| OFERENTE | MONTO DE LA OFERTA (por la totalidad del plazo de dos años del contrato con los precios mejorados) |
|--------------------|---|
| Ernst & Young S.A. | US\$ 1.421.125,2 |
| Consorcio SPC-NAE | US\$ 1.677.600 |

- 22. Mediante el oficio FIDOP_2023_11_1951 del 16 de noviembre de 2023, el Banco Fiduciario remitió el respectivo *“Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001”*, para su respectivo visto bueno por parte de la SUTEL. -----
- 23. Mediante el oficio 09841-SUTEL-DGF-2023 del 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Fonatel le presentó al Consejo de la SUTEL, la respectiva: *“Solicitud de visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”*.-----
- 24. Mediante el acuerdo 037-072-2023 tomado en la sesión ordinaria 072-2023 del 30 de noviembre de 2023, debidamente notificado mediante el oficio 10315-SUTEL-SCS-2023 del 5 de diciembre de 2023, el Consejo de la SUTEL otorgó el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación de la *Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001*, a favor de la empresa Ernst & Young S.A., por un monto total por los dos años de contrato de US\$ 1.421.125,2. -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

25. El 06 de diciembre de 2023, el Banco Fiduciario publicó el acto de adjudicación de la *Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001* en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), a favor de la empresa Ernst & Young S.A., según el siguiente detalle: -----

| Monto Mensual |
|--|
| \$ 59.213,55 (Cincuenta y nueve mil doscientos trece dólares con 55/100) |
| Monto Anual |
| \$710,562.60 (Setecientos diez mil quinientos sesenta y dos dólares con 60/100) |
| Monto Contrato |
| \$1,421,125.20 Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento veinticinco dólares con 20/100 |

26. El 18 de diciembre de 2023, el Consorcio SPC-NAE presentó formal recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la *Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001*. -----

27. Mediante la resolución R-DCP-SICOP-402-24 del 19 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación presentado por el Consorcio SPC-NAE, según el siguiente detalle: -----

“(...)

Con todo lo expuesto y ante la duda razonable de si se cumple -o no- con el requisito, y siendo que las partes no demuestran o acreditan tal situación conforme a cada uno de sus argumentos, corresponde declarar parcialmente con lugar el argumento presentado por la empresa Adjudicataria al momento de contestar a la audiencia inicial de este procedimiento. De forma tal que se ordena al Fiduciario contratante, proceda a realizar el análisis correspondiente de forma tal

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

que acredite de forma contundente cómo se cumple con el requerimiento del pliego de condiciones citado al inicio de este punto. Nuevamente y con en el caso previo, ante el eventual incumplimiento de este, o en su defecto de cualquiera de los incumplimientos de las ofertas, deberá realizar el análisis de la trascendencia de los eventuales incumplimientos que emanen de su estudio de las ofertas conforme lo establecido a lo largo de la presente resolución y considerando lo indicado al respecto en el cierre del alcance anterior.

Consideración de oficio: observa el órgano contralor que la verificación de atestados y experiencia de todo el personal de la presente contratación se encuentra contemplado en el pliego de condiciones dentro del “CAPÍTULO 2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES” y bajo tal concepción debe el Fideicomiso contratante prestar especial atención al cumplimiento de todos los requisitos inmersos en dicho alcance del pliego, así como cumplir el deber de verificación diligentemente. No es de recibo fundamentar en la buena fe el cumplimiento de requisitos establecidos como de admisibilidad en un concurso público de ofertas del talante que ostenta el presente. Así las cosas, en virtud a lo evidenciado en a lo largo del presente procedimiento de apelación, y con vista en la documentación y estudio técnico de las ofertas realizado (hecho probado 7), se ordena a la Administración a interponer los buenos oficios y los recursos necesarios en el marco de la razonabilidad y la proporcionalidad, a efectos de repetir el estudio técnico de las ofertas únicamente y en lo conducente a la verificación de atestados y la experiencia del personal propuesto por los oferentes Consorcio SPC NAE y la empresa Ernst & Young Sociedad Anónima, de forma tal que se acredite -o no-

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

fehacientemente el cumplimiento de todos los requerimientos del pliego de condiciones en tal sentido, con la dispensa de no realizar tal ejercicio para los casos que logre acreditar adecuadamente su cumplimiento.-----

VI. CONSIDERACIONES FINALES. Se tiene por sentado el hecho de que, en el presente caso respecto de lo que se ha resuelto con lugar y/o parcialmente con lugar, los temas de fondo versan sobre el cumplimiento y verificación de los atestados académicos, y de experiencia profesional (general y específica) del personal propuesto por la empresa y consorcio oferentes para la eventual ejecución del contrato. Ello sobre todo en lo relativo a los medios de acreditación de tales requerimientos del pliego de condiciones. Si bien se desprende de los considerandos que preceden, que se ha ordenado al Fideicomiso contratante a volver a realizar el ejercicio de verificación de requisitos y atestados académicos y de experiencia, que se reitera como se indicó previamente, son parte del capítulo de requisitos o cláusulas de admisibilidad, el presente considerando tiene como objetivo primordial aparte de ratificar lo resuelto previamente en torno a la verificación general referida, el puntualizar aquellos aspectos a los que se deberá prestar mayor atención, y que son los conocidos en el presente procedimiento de apelación. Esto se gestiona en razón de la extensión, bagaje de información y de prueba, así como complejidad asociada al presente caso esta Contraloría General procede a sumarizar dentro de las presentes consideraciones finales, las siguientes. -----

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

A) Sobre la verificación de los atestados académicos, y de experiencia profesional (general y específica) del personal propuesto por la empresa adjudicataria Ernst & Young Sociedad Anónima. Partiendo de lo anterior, se procede a señalar qué aspectos específicos deberá verificar exhaustivamente el Fideicomiso contratante, a continuación:

1) Del señor José Carlos Brenes Vega, en su condición de Experto en Telecomunicaciones y Redes de Transporte propuesto. De conformidad con lo analizado en el apartado “A) Sobre los incumplimientos del profesional propuesto por la adjudicataria como Experto en Telecomunicaciones y Redes de Transporte” en lo que respecta a la experiencia profesional de mínimo 8 años en desarrollo e implementación de redes de telecomunicaciones (punto 2.2.6 inciso l) y experiencia mínima de 5 años como administrador o líder técnico en al menos dos proyectos de redes de transporte en fibra óptica (punto 2.2.6 inciso n) se debe verificar lo siguiente: -----

1.1) Experiencia en la empresa VLA Consulting de la cual no se presentó carta de experiencia de parte de dicha organización. -----

1.2) Experiencia en el Consorcio SPC NAE de la se verificó la experiencia profesional, no así la experiencia en roles de administrador o líder técnico conforme el pliego de condiciones. -----

1.3) Experiencia en ROUTECH LA/Consulting Group, cuya carta de referencia o de verificación de experiencia fue emitida por tercera persona y no por un representante legal de dicha organización o personero autorizado y técnicamente competente para emitir criterio.

21 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

1.4) *Experiencia en la empresa SONDA al igual que el punto anterior, la carta fue emitida por tercera persona. Debe ser emitida por el representante legal de la empresa o por una persona autorizada. -----*

1.5) *Experiencia en la empresa Coasin S.A. dado que la carta en cuestión aunque emitida por su representante legal, no detalla en su contenido el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos en el pliego de condiciones. -----*

1.6) *Experiencia en la empresa Systemet Solutions no se evidencia de la carta presentada que haya sido emitida por su representante legal o un tercero autorizado. -----*

1.7) *Experiencia en la empresa Optocontrol de la cual no se presentó carta de experiencia de parte de dicha organización. -----*

1.8) *Experiencia en la empresa UNIMER de la cual no se presentó carta de experiencia de parte de dicha organización. -----*

2) *Del señor Juan Enrique Grooscors Antillón, en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión propuesto. De conformidad con lo analizado en el extremo denominado “B) Sobre los incumplimientos del profesional propuesto por la adjudicataria como Coordinador de la Unidad de Gestión” en lo concerniente a la experiencia profesional de mínimo 10 años desempeñando funciones propias de su especialidad, contados a partir de la incorporación del colegio correspondiente (punto 2.2.1 inciso e) y experiencia mínima de 4 años en puestos de nivel gerencial que involucren toma de decisiones, administración de personal, presupuestos y evaluación, adquiridos a partir de la*

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

incorporación del colegio correspondiente (punto 2.2.1 inciso f) se debe validar lo siguiente: -----

2.1) Experiencia en el Consorcio SPC NAE de la no se presentó carta de experiencia de parte de dicha organización. -----

2.2) Experiencia en Dogs N Roll, S.A., esta experiencia es válida como experiencia en puestos de nivel gerencial únicamente, sin embargo no se presentó carta de verificación al respecto. -----

2.3) Experiencia en la empresa Grupo STT (Indra de Costa Rica), la carta presentada carece de una fecha precisa y no certifica adecuadamente la experiencia necesaria según los requisitos estipulados en el pliego de condiciones. -----

2.4) Experiencia en la empresa Indra Sistemas de Costa Rica, es la experiencia clave de esta persona, y se debe verificar en razón de lo siguiente: -----

2.4.1) La carta de Vivian Chinchilla Esquivel carece de la formalidad necesaria por estar asociada al ICE y no directamente a Indra, además de no especificar adecuadamente las responsabilidades gerenciales de nivel más amplio que se exigen en el pliego. -----

2.4.2) La carta de Filomena Notaro de Akly, pese a reconocer la labor de Grooscors, no cumple con los requisitos formales para ser considerada como prueba válida de experiencia gerencial, ya que no proviene de un representante autorizado de Indra Sistemas. -----

2.4.3) La carta de Berti John Jiménez Tenorio, aunque destaca habilidades en gestión de proyectos, no especifica suficientemente las

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

funciones gerenciales de mayor envergadura necesarias según el pliego. -----

2.4.4) La carta de Narciso Cerezo Guzmán, aunque valida parte de la experiencia como Project Manager, no acredita completamente la experiencia de nivel gerencial requerida. -----

2.4.5) Finalmente, la carta de Francisco Checa Rubio, proporciona evidencia de experiencia relevante en gestión de proyectos pero no demuestra claramente las competencias gerenciales específicas requeridas. -----

2.5) Experiencia en la empresa Quantum Technologies, Costa Rica, valida la experiencia profesional (punto 2.2.1 inciso e), no así la experiencia de nivel gerencial (punto 2.2.1 inciso f). -----

2.6) Experiencia en la empresa Digitel GSM, Venezuela no presenta cartas de verificación de experiencia ni prueba idónea útil y pertinente que acredite que durante este período estuvo incorporado al colegio profesional correspondiente. -----

2.7) Experiencia en la empresa Telecomunicaciones Movilnet, Venezuela no presenta cartas de verificación de experiencia ni prueba idónea útil y pertinente que acredite que durante este período estuvo incorporado al colegio profesional correspondiente. -----

B) Sobre la verificación de los atestados académicos, y de experiencia profesional (general y específica) del personal propuesto por el Consorcio SPC NAE. A partir de lo indicado al inicio del presente considerando, se extiende el detalle de que aspectos debe brindar

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

especial atención el Fideicomiso contratante a efectos de verificar lo siguiente: -----

1) De los atestados académicos del personal propuesto y su equivalencia con lo requerido en el pliego de condiciones: Conforme a lo analizado en el alcance denominado “B) Sobre la equivalencia de los títulos de los profesionales propuestos por el Consorcio SPC NAE.” se requiere verificar lo siguiente: -----

1.1) Para el puesto de Coordinador de la Unidad de Gestión: se propone al señor Jorge Devia León, cuyo título no indica si es de bachiller o licenciado en ingeniería electrónica por lo que queda la duda de si se cumple o no con lo establecido en el punto 2.2.1 inciso.

1.2) Para el puesto de Profesional en Telecomunicaciones y Redes Inalámbricas: se propone al señor Marcial Rivero Ochoa, cuyo título no indica si es de bachiller o licenciado en ingeniería electrónica por lo que queda la duda de si se cumple o no con lo establecido en el punto 2.2.5 inciso a.-----

1.3) Para el puesto de Experto en Telecomunicaciones y Redes de Transporte: se propone al señor Julio Timón Ruíz, cuyo título de “Ingeniero Técnico de Telecomunicación” no indica si el grado académico es de bachiller o licenciado por lo que queda la duda de si se cumple o no con lo establecido en el punto 2.2.6 inciso a.-----

1.4) Para el puesto del primer Experto de Calidad: se propone al señor Camilo Roberto Ortega Martínez, cuyo título de “Ingeniero Electricista” no indica si el grado académico es bachiller o licenciado por lo que queda la duda de si se cumple o no con lo establecido en el punto 2.27

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

inciso a. 1.4) Para el puesto del segundo Experto de Calidad: se propone al señor Carlos Miguel Celin Cano, cuyo título de “Ingeniero Electrónico” no indica si el grado académico es de bachiller o licenciado por lo que queda la duda de si se cumple o no con lo establecido en el punto 2.2.7 inciso a. 2) Del señor Bryan Espinach Vargas, en su condición de Experto en Tecnologías de la Información y Comunicaciones propuesto: Para los conocimientos y experiencia requerida en el pliego de condiciones para este puesto, se requiere verificar respecto del profesional propuesto lo siguiente -----

2.1) Sobre el conocimiento en sistemas web: Pese a que se presenta un título que en principio acredita el conocimiento, el pliego es puntual en determinar qué alcances específicos deben cumplirse. En tal sentido debe verificarse que el atestado aportado con la oferta, cumple con los requerimientos del punto 2.2.4 inciso d del pliego de condiciones. -----

*2.1) Sobre la experiencia profesional mínima de 5 años, demostrada en el desarrollo e implementación de bases de datos: se debe acreditar y verificar adecuadamente la experiencia referida de forma tal que se tenga por cumplido el requerimiento de forma contundente el cumplimiento (sic) del punto 2.2.4 inciso e del pliego. -----
Es todo. Se ordena al Fideicomiso contratante proceder de conformidad.” -----*

28. El 22 de marzo de 2024, el Banco Fiduciario presentó ante la Contraloría General de la República por medio del SICOP, una solicitud de adición y aclaración sobre el contenido de la resolución R-DCP-SICOP-402-24. -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

29. El 25 de marzo de 2024 el Banco Fiduciario comunica una segunda modificación unilateral que extiende el plazo de vigencia del contrato 001-2017 con el Consorcio SPC-NAE por 5 meses adicionales, hasta el 16 de setiembre de 2024. -----
30. El 05 de abril de 2024, la Contraloría General de la República resolvió la gestión de adición y aclaración de la resolución R-DCP-SICOP-402-24 presentada por el Banco Fiduciario. -----
31. Mediante el oficio FIDOP_2024_5_832 del 14 de mayo de 2024, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCP-SICOP-402-24, el Banco Fiduciario presentó a la SUTEL para su respectivo visto bueno, el acto de readjudicación de la *Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001*. Dicho documento contiene el resultado de las aclaraciones solicitadas en función de lo dispuesto en la resolución R-DCP-SICOP-402-24, y se emite la recomendación de adjudicación correspondiente, según el siguiente detalle:-----
- “(...)
- 5. Recomendación de readjudicación -----*
- Considerando todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el pliego de condiciones de este concurso, así como en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública 9986 y su reglamento, el Banco de Costa Rica en su calidad de fiduciario recomienda readjudicar este proceso de licitación mayor LMAY-FONATEL-03-2023 “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL” a:-----*
- a. No de oferta: 1-----*
 - b. Nombre de la empresa: ERNST & YOUNG SOCIEDAD ANÓNIMA-----*
 - c. Cédula Jurídica: 3-101-318900-----*
 - d. Precio de la contratación:-----*

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

- *Monto mensual: \$ 59.213,55*-----
- *Monto anual: \$ 710,562.6*-----
- *Monto contrato: \$1,421,125.2*-----

e. Plazo de la contratación: 2 años prorrogable por un plazo igual...”-----

- 32.** Mediante el oficio 03735-SUTEL-DGF-2024 del 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Fonatel llevó a cabo un análisis de la recomendación de readjudicación remitida por el Banco Fiduciario y le solicita al Consejo el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”*.-----
- 33.** El inciso p) del artículo 56 de la Ley General de Contratación Pública dispone en cuanto a la obligación de readjudicar el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de apelación, que debe llevarse a cabo *“...dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales debidamente motivados ese plazo podrá ser prorrogado hasta por quince días hábiles adicionales.”* -----
- 34.** El proceso de contratación de la Unidad de Gestión No. 3 se lleva a cabo en atención a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.-----
- 35.** En atención a lo establecido en el inciso A. *Conformación de las Unidades de Gestión de la Cláusula 21.- De las Unidades de Gestión* del contrato de Fideicomiso de Fonatel suscrito entre la SUTEL y el Banco de Costa Rica, el Fideicomitente tiene la obligación de otorgar el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación de las contrataciones de las Unidades de Gestión. -----

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

- 36. Que en caso de que el Consejo de la Sutel decida dar el visto bueno a la adjudicación, y una vez concretada esta por el Banco Fiduciario por medio del SICOP, está podrá ser objeto nuevamente de la presentación de recursos ante la Contraloría General de la República. -----
- 37. De declararse en firme la adjudicación, el Banco Fiduciario debe firmar el respectivo contrato con la empresa adjudicada. Se tiene planificado adicionalmente un proceso de transición entre las dos unidades que sean elegidas, con el fin de no afectar la operativa de los programas en ejecución. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. Dar por recibido el oficio FIDOP_2024_5_832 del 14 de mayo de 2024, mediante el cual el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”*.--
- 2. Dar por recibido el oficio 03735-SUTEL-DGF-2024 del 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP_2024_5_832 del 14 de mayo de 2024, mediante el cual el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios*

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL” y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco para adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001.-----

3. Dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, para que se continúe con el proceso de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0045800001, promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para los programas Espacios Públicos Conectados y Red Educativa del Bicentenario del Fideicomiso FONATEL”, según el siguiente detalle:-----

| Número de Concurso | Oferente Recomendado | Monto total ofertado por los dos años de vigencia del contrato |
|---------------------------|-----------------------------|---|
| 2023LY-000001-0045800001 | Ernst & Young S.A. | US\$ 1.421.125,2 |

4. Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de adjudicación correspondientes y mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato, y remitir, una vez formalizado, una copia del contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación. -----
5. Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

21 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2024

A las 09:45 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

CINTHYA ARIAS LEITON

PRESIDENTA DEL CONSEJO